

DOCUMENTO DE PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE 27 DE ABRIL DE 2025

▪ PUNTO Nº3 ORDEN DEL DÍA: ACUERDO CONDICIONES DEPORTISTAS 1ª CATEGORÍA

Se eleva la siguiente propuesta de la Junta Directiva a la Asamblea General:

Condiciones especiales para los socios deportivos de la Sección deportiva del Club que no sean Socios titulares o Asociados familiares, y que pertenezcan a los equipos de ámbito nacional del primer nivel o identificados como equipos A:

- El número de estos socios deportivos no podrán superar el 25% de representación en la formación titular del equipo.
- Podrá acceder y hacer uso de las instalaciones del Club durante la temporada deportiva, mediante identificación proporcionada por el Club. Deberá abonar la cuota mensual, que será del mismo importe que la correspondiente a la figura del socio titular en vigor.
- Participará en los entrenamientos del equipo para mejorar su rendimiento deportivo.
- Representará al Club en las competiciones deportivas que designe el responsable de su Sección.
- Usará los materiales propios de su Sección, respetando las indicaciones de su monitor y cuidando el material.
- En aquellas Secciones y/o categoría donde se dé la circunstancia que tengan que llevar a cabo los entrenamientos en otras Instalaciones deportivas públicas, dado que el Club asume gastos federativos, desplazamientos, manutención e indumentaria deportiva, deberán abonar la cuota correspondiente asignada por su Sección deportiva.
- Estarán sujetos al régimen disciplinario de la Asociación en el uso de las instalaciones, y en de la Sección por su condición de socio deportivo.
- No se les reconocerá el resto de derechos del socio titular, tales como invitaciones, acceso a la instalación fuera de la temporada deportiva, asistencia a asambleas, y aquellos otros recogidos en nuestros estatutos.
- El acceso a las instalaciones fuera de la temporada deportiva, deberá solicitarlo previamente en el departamento de administración, abonando el importe correspondiente a los bonos en vigor ofertados por el Club.



▪ **PUNTO Nº4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO CUOTA/CANON DE ENTRADA NUEVO SOCIO. IMPORTE 1.200,00€.**

Se eleva la siguiente propuesta de la Junta Directiva a la Asamblea General:

Como dato significativo, hay que destacar que en el 90% de las entidades similares a la nuestra en Andalucía, se contempla una cuota o canon de entrada para el nuevo socio. La previsión normativa para este asunto se recoge expresamente en los Estatutos (art. 11.1), que establece entre las obligaciones de los miembros, el abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a su condición de miembro, o las extraordinarias que eventualmente se acuerden para el sostenimiento del Club.

Se considera justo y equitativo para los intereses generales del Club, que el nuevo socio aporte al Club dicha cuota, que sirva al mismo tiempo tanto para acometer nuevas inversiones, como para tratar de equilibrar en parte los derechos de aquel socio que lleva ya algunos o muchos años aportando al Club. Es una manera de que el nuevo socio contribuya a lo ya realizado y amortizado por el resto de socios. De esta forma revalorizamos nuestro Club, el cual precisa hoy de mejoras continuas e inversiones.

▪ **PUNTO Nº5 DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR. ADMISIÓN “SOCIO TEMPORAL” EN SUSTITUCIÓN DE LOS SOCIOS EN BAJA TEMPORAL.**

Se propone la siguiente modificación de Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Club, en el que se faculta a la Junta directiva para la admisión de SOCIOS TEMPORALES, con objeto de sustituir eventualmente las vacantes producidas por las bajas temporales o excedencias concedidas a los socios titulares.

ESTATUTOS - ADICIÓN:

Art. 5.4: *“La Junta directiva podrá acordar la admisión de Socios temporales y sus familiares, con el único objeto de sustituir a aquellos socios titulares y en su caso, Asociados familiares, que tengan concedida una excedencia. Las condiciones de admisión y sustitución vendrán recogidas en el Reglamento de Régimen Interior.”*



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR - MODIFICACIÓN

Artículo 26. *Baja temporal de los derechos del Título social. Socios temporales en sustitución.*

1. *Los Socios titulares podrán acogerse, previa solicitud expresa a la Junta Directiva, a la situación de baja temporal, cuando de forma continuada trasladen su residencia fuera de la provincia de Sevilla, así como por enfermedad grave oficialmente acreditada que incapacite el desplazamiento del socio, o bien por situaciones económicas adversas. Se fija un número máximo de 37 bajas temporales concurrentes en un mismo periodo temporal.*
2. *A la solicitud habrá de acompañarse justificante documental expedido por la empresa u organismo público del que dependa el interesado, salvo que se trate de hecho público y notorio no precisado de acreditación. Si se tratare de pensionistas, profesionales libres o trabajadores autónomos, la Junta Directiva podrá exigir otros documentos o declaraciones que permitan acreditar suficientemente el cambio de residencia. En el caso de enfermedad grave incapacitante se deberá aportar informe médico oficial. Si es debido a una situación económica adversa deberá presentar documentación acreditativa oficial, pudiendo la Junta directiva requerirle la última declaración de la renta, la tarjeta de demandante de empleo, sentencia judicial, etc.*
3. *Durante el período de baja temporal, el Título estará en suspenso o ser ofertado a un Socio temporal por el mismo período de la baja temporal concedida. El Socio titular, y, en su caso, los asociados familiares adscritos, estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias de mantenimiento, pero deberán abonar las cuotas extraordinarias y los importes correspondientes a los aumentos de capital que se acordaren durante el período de baja temporal.*
4. *La Junta directiva podrá acordar la admisión de Socios temporales y sus familiares, con el único objeto de sustituir a aquellos socios que les sea concedida la baja temporal. Las condiciones de admisión y sustitución para estos socios temporales serán las siguientes:*
 - *Únicamente podrán admitirse socios temporales en caso de disponibilidad de títulos en baja temporal, y con los límites de cupo máximos establecidos en los Estatutos y el presente Reglamento.*
 - *La Junta directiva podrá establecer una cuota de entrada, así como gastos de administración. Igualmente, establecerá anualmente la cuota ordinaria a abonar por los Socios temporales por el uso y disfrute de las instalaciones, que en ningún caso*



- podrá ser inferior a la establecida para el resto de miembros, socios titulares o asociados familiares.*
- *Tendrá los derechos y obligaciones del resto de miembros, salvo las establecidas para los socios titulares en el art. 10.2 de los Estatutos del Club.*
 - *En caso de baja definitiva del socio titular, el socio temporal que le sustituya, en igualdad de condiciones económicas, dispondrá de un derecho de transmisión preferente sobre dicho título.*
5. *El tiempo mínimo de baja temporal será de un año, renovable por periodos iguales, hasta un máximo de tres. Cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen y siempre que haya suficiente quorum de Títulos, la Junta Directiva podrá acordar, por una sola vez, la prórroga de la situación de baja temporal por períodos iguales a los concedidos.*
6. *Durante la situación de baja temporal no podrán acceder a las instalaciones ni hacer uso de ellas, ni el Socio titular ni los Asociados familiares que tuviera adscritos. En el caso de encontrarse temporalmente en Sevilla, de forma excepcional, se podrá autorizar por la Junta Directiva el acceso, por un plazo no superior a un mes, previa solicitud del interesado, y con el abono por anticipado de la cuota que dicho órgano determine.*
7. *El Socio titular de baja temporal deberá solicitar de nuevo el alta en el Club, dentro del mes en curso al de cumplimiento del plazo por el que le fue concedida. En el caso de que su título estuviese ocupado por un socio temporal, éste deberá optar por pasar a la figura de Socio Titular si hubiera disposición de títulos o causar baja en el Club. En ningún caso se podrá solicitar la adquisición de un nuevo título con carácter temporal.*

